



CIRCULAR EXTERNA

A: Representantes de Sujetos Obligados supervisados por la Unidad de Análisis Financiero.

De: **DENIS MEMBREÑO RIVAS**
Director UAF

Asunto: Entrada en vigencia de la Resolución No. UAF-N-024-2024 *Normativa de Oficiales de Cumplimiento supervisados por la UAF para la prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT/FP*.

Fecha: 22 de marzo de 2024.

Referencia: UAF-C.E.-0883-2024.



Estimados(as) señores (as) Representantes Legales.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF), conforme a las facultades conferidas en el artículo 30, párrafo 1, literal d de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" y sus reformas, hace saber que ha aprobado la **Resolución No. UAF-N-024-2024 "Normativa de Oficiales de Cumplimiento supervisados por la UAF para la prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT/FP"**; la cual inició su vigencia el 20 de marzo de 2024 con su publicación en La Gaceta, Diario Oficial No. 53.

En este sentido, con la aprobación, entrada en vigencia y publicación de la Resolución **No. UAF-N-024-2024**, la UAF hace de su conocimiento:

1. Derogación de Normativa.

- a. Se deroga y queda sin efecto jurídico la Resolución **No. UAF-N-017-2019 "Normativa de Oficiales de Cumplimiento supervisados por la UAF para la prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT/FP"**, conforme lo preceptuado en el **artículo 21** de la **Resolución No. UAF-N-024-2024**.

2. Objeto de la Normativa.

- a. De acuerdo con el artículo 1 de la **Resolución No. UAF-N-024-2024**, la normativa tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos para aprobar la designación y sustitución del Oficial de Cumplimiento; así como las funciones y obligaciones que éste deberá cumplir para administrar, dirigir y controlar la implementación de medidas de prevención, detección y reportes de actividades relacionadas con LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA en los Sujetos Obligados supervisados por la UAF.



3. Requisitos para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento.

- a. En correspondencia con el artículo 7, numeral 2 de la **Resolución No. UAF-N-024-2024**, la persona que sea propuesta para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente debe acreditar que ha recibido capacitación con un mínimo de 8 horas consecutivas en prevención del LA/FT/FP enfocada primordialmente siendo esta lista enunciativa y no limitativa: *marco jurídico nacional en materia de prevención del LA/FT/FP, elaboración de evaluación individual de riesgo de LA/FT/FP, política de debida diligencia del cliente, empleados e identificación del beneficiario final con enfoque basado en riesgos, monitoreo, detección, análisis y reportes de operaciones sospechosas y otra información a la UAF.*
- b. En el caso que la persona nombrada no cumpla con el requisito de haber recibido capacitación, el Sujeto Obligado deberá capacitarlo en un plazo no mayor de tres meses contados desde que se emite la Resolución de No Objeción.

4. Acceso al Sistema de Reportes en Línea "SIREL" para el Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente.

- a. En correspondencia con el artículo 12, numeral 2 de la **Resolución No. UAF-N-024-2024**, se brinda acceso al Sistema de Reportes en Línea "SIREL" al Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente que cuente con la Resolución de No Objeción a su cargo y haya recibido obligatoriamente capacitación sobre el uso del SIREL bajo la convocatoria que le haga la UAF.
- b. Las credenciales de acceso al SIREL serán remitidas al Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente a la dirección de correo electrónico registrado.

5. Funciones y Obligaciones del Oficial de Cumplimiento.

- a. En correspondencia con el artículo 15 de la **Resolución No. UAF-N-024-2024**, las funciones y obligaciones que debe cumplir el Oficial de Cumplimiento fueron estructuradas por componente de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA de acuerdo con un enfoque basado en riesgo.

6. Actualización de información.

- a. En correspondencia con el artículo 14 de la **Resolución No. UAF-N-024-2024**, los Sujetos Obligados deberán mantener actualizada ante la UAF la información y documentación de registro de los Oficiales de Cumplimiento, a través de la plataforma electrónica de la UAF, dentro de los quince días hábiles posteriores a la ocurrencia de cualquier cambio.

7. Descarga de la Resolución No. UAF-N-024-2024.

- a. Esta resolución se encuentra disponible para su descarga a través del siguiente vínculo en nuestro sitio web: <https://www.uaf.gob.ni/marco-judico/normativa-uaf>

Atentamente,

Cc. Archivo